

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Venció el término de diez (10) días con los cuales contaban las partes para pronunciarse sobre los documentos presentados por el secuestre. No lo hicieron. Fueron hábiles: 9,10,11,12,13 de Marzo del 2020, 1,2,3,6,7 de Julio del 2020, hasta las 5:00 P.M. (términos suspendidos desde el 16 de Marzo del 2020 inclusive hasta el 30 de Junio del 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19).
Armenia Q, Agosto 14 del 2020.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., Agosto catorce del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 363 del Código General del Proceso, una vez examinado el expediente se observa que el señor **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO** quien actuó como secuestre en el presente proceso, presentó informes sobre su gestión, informe final y el acta de entrega del bien puesto bajo su custodia, es por ello que por concepto de honorarios definitivos se le fija la suma de **Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$280.000.00) Mcte.**, que estarán a cargo de la parte demandada.

Notifíquese,

**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de Agosto del 2020. No. 092.



**ISABEL CRISTINA MORALES
TABARES
SECRETARIA**